



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 960/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000892, Ent. N° 0724/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 22/02/22, por la Contadoras Delegada en la Administración Nacional de Puertos (ANP), referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período enero-diciembre 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó noventa y cinco (95) gastos por \$ 305.278.402, U\$S1.065.549 y UR 1.274.626 en el período diciembre 2020- diciembre 2021, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Normativa Incumplida	Descripción	Importe en Pesos	Importe en Dólares	Importe en UR	Cantidad de gastos
Art. 211 lit. B) Constitución	Principio de Ejecución	4.831.664	705.669	1.274.626	29
Art. 190 Constitución	Fuera de giro	182.630			1
Art. 4 Ley 19.924 de 18/12/2020	Incrementos salariales nulos	64.881.974			2
Art. 15 TOCAF	Falta de Disponibilidad	3.520.540	21.000		24
Art. 33 TOCAF	Procedimiento contratación	19.405.346	359.880		15
Decreto 131/14 de 19/05/14 y Art. 67 inc.4 del TOCAF	Por exigir documentación que ya estaba en RUPE y desestimar reclamo de un oferente	20.899.200			1
Art. 74 TOCAF	Objeto de ampliación no coincide con objeto original	695.413			1
Art. 90 TOCAF	Regulación Caja Chica	105.168			14
Art. 4 Ley 18.834 de 04/11/2011 y Art. 23 Dec. 231/015 de 31/08/2015	Falta publicación del llamado en el portal de la Oficina Servicio Civil	921.516			1
Art. 9 Decreto 390/020 de 31/12/2020	Contraviene criterio de distribución SRV	180.164.063			2
Art. 4 Ley 18.834 de 04/11/2011	Falta publicación del llamado en el portal de la Oficina Servicio Civil y no posee DTF en todo el período de contratación	9.670.889			5
Total		305.278.402	1.065.549	1.274.626	95



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que se realizó una observación invocando el incumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020 (incisos 10 y 11) en el mes de agosto de 2021 por \$ 329.874, correspondiente a la remuneración de un nuevo funcionario cuyo ingreso se produjo en el mes de mayo del mismo ejercicio;

3) que se realizó una observación genérica a los sueldos correspondientes al mes de octubre de 2021 por \$64.552.100, por la misma causal citada en el Resultando anterior, cuando los ajustes correspondientes se aplicaron en el pago de las remuneraciones del mes de enero de dicho ejercicio;

4) que en algunas de las Resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo expuesto en el Resultando 2), dado que la asignación al cargo del funcionario fue realizada con posterioridad a la adecuación salarial efectuada el 1 de enero de 2021 no se incurrió en incumplimiento de la norma;

2) que según lo expresado en el Resultando 3) no se verificaron incumplimientos de la normativa citada;

3) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

4) que los fundamentos expuestos en la Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Puertos, dejando sin efecto las observaciones mencionadas en los Considerandos 1) y 2);
- 2) Comunicar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Organismo y a la Contadora Delegada Mara Pérez; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

BA

Cra. Lic. Olga Sardinelli Taubner
Secretaria General